CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nro. DE CONTRATO	**COPA-06001-16-0417-2026**
MUNICIPIO CONTRATANTE **CONTRATANTE:** **C.C / Nit:** **DIRECCIÓN:** **CORREO ELECTRÓNICO:** **TELEFONO:**	**MUNICIPIO DE COPACABANA** 890.980.767-3 Carrera 50 # 50 – 15 juridica@copacabana.gov.co 604 2740069
CONTRATISTA: **C.C / Nit:** **DIRECCIÓN:** **CORREO ELECTRÓNICO:** **TELÉFONO:**	**COMITE PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ "PAN"** 890.980.942-6 Calle 49 CR 16 A A 99- Medellín-Antioquia. pan@corporacionpan.org 604 590 44 65
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOGAR DE PASO BAJO LA SUBMODALIDAD FAMILIAR PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE COPACABANA, ENTRE LOS 0 Y 17 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS EN GENERAL.**
VALOR DEL CONTRATO:	SESENTA MILLONES ($60.000.000), IVA INCLUIDO
DURACIÓN:	El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será el inicio de ejecución del contrato hasta 31 de diciembre de 2026 o hasta agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra.

Entre los suscritos a saber: **El MUNICIPIO CONTRATANTE** identificado con NIT N°890.980.767-3, entidad jurídica de derecho público representado por **EDWIN DARIO CEBALLOS MURIEL**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N°98638730 quien ostenta el cargo de Secretario de Despacho adscrito a la Secretaría de Gobierno nombrado mediante Resolución Municipal 008 del 03 de enero de 2024 y posesionado el 03 de enero de 2024, y que actúa en calidad de Ordenador del Gasto, facultades otorgadas mediante Decreto Municipal 112 del 2025, lo anterior también conforme a lo dispuesto por la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, la ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007, , de una parte, quien en adelante se llamará **MUNICIPIO CONTRATANTE**, y de otra parte **DIEGO FERNANDO SÁNCHEZ TRUJILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N°71.769.874,quien obra en nombre propio o en representación de **COMITE PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ "PAN"**, identificado (a) con NIT N°890.980.942-6, y quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, a la luz de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decretos reglamentarios, Acuerdos Municipales y demás normas que soportan la siguiente contratación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOGAR DE PASO BAJO LA SUBMODALIDAD FAMILIAR PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE COPACABANA, ENTRE LOS 0 Y 17 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS EN GENERAL.
PARÁGRAFO: El ordenador del gasto deja expresa constancia que se verificó la idoneidad y experiencia del contratista para la ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para esta contratación se cuenta con la suma de SESENTA MILLONES ($60.000.000), IVA INCLUIDO, según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 293 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con vigencia del año 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el MUNICIPIO CONTRATANTE.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El valor del presupuesto del contrato será desembolsado en pagos mensuales de acuerdo con los cupos con atención realizada, teniendo en cuenta que el valor del costo fijo mensual es CINCO MILLONES CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS ($ 5.108.314) IVA INCLUIDO, el cual será cancelado una vez al mes.

COSTOS FIJOS

Descripción	Objeto del costo	Costo
Costo fijo mes	Operación del proyecto	**$4.292.700**
	IVA	**$815.613**
	TOTAL COSTO FIJO	**$5.108.314**

Adicional a ello, cuando se cause en el mes, se cancelarán los costos variables y gastos de emergencia de acuerdo con el número de días de permanencia de los niños y niñas con la familia de paso, así como los costos de dotación de hogar, los cuales se pagarán por una sola vez al inicio del contrato, conforme los siguientes valores:

COSTOS VARIABLES

Descripción	Objeto del costo	Costo
Costos requeridos al ingreso de cada NNA	Dotación inicial	**$215.780**
	IVA	**$34.737**
TOTAL		**$256.778**

Descripción	Objeto del costo	Valor por día
Costos de acuerdo al número de días de permanencia los NNA con la familia de paso	Cuota de sostenimiento por día	**$29.700**
	Beca a madre de paso por día	**$19.455**
	Costos operativos y administrativos por día	**$41.119**
Subtotal costo permanencia por día		**$90.273**
IVA		**$17.152**
TOTAL		**$107.425**

Descripción	Objeto del costo	Costo

Dotación básica	Dotación básica para cada niño/niña Modalidad Familia los cuales se entregan una sola vez al inicio del contrato o en la apertura de la familia de paso	**$243.415**

El municipio asumirá el transporte de ingreso hasta el hogar de paso. El NNA será trasladado por la autoridad competente o quien delegue hasta el hogar de paso, de igual forma, en el proceso de egreso.

Los gastos de emergencia que se llegaren a causar durante la prestación del servicio deberán ser justificados por el contratista ante la Secretaría de Gobierno, aportando los soportes correspondientes tales como planillas de servicios o facturas, según sea el caso, lo anterior, teniendo en cuenta que podrá presentarse situaciones que requieren ser atendidas de manera inmediata a fin de garantizar los derechos de los NNA. Para tales efectos, se establecen como gastos de emergencias los siguientes:

a. Leches de iniciación, continuación o formula infantil especial, en donde una parte será cubierta por la cuota de sostenimiento y la otra parte será cubierta de los gastos de emergencias.

b. Transporte para traslados a servicios médicos de control o urgencia requeridos por las niñas, los niños, los adolescentes y un adulto acompañante.

c. Transporte para traslados entre hogares de paso por decisión de autoridades administrativas o emergencias

d. Gastos de salud para situaciones no contempladas en el PAB (Plan de atención básica) y que no se hayan obtenido con la gestión de la entidad territorial (Citas médicas con especialistas, medicamentos, copagos y cuotas moderadoras para recibir atención médica por parte de la entidad de salud). Servicios odontológicos, lentes medicados y acompañamientos hospitalarios.

e. Paca de panales (25 a 30 unidades) a las niñas y niños de 0 a 24 meses (Los pañales desechables para las mayores de 24 meses se suministrarán de acuerdo con la necesidad justificada). Esta será entregada semanalmente.

e. Adquisición de dotación y útiles escolares cuando se presenten altas permanencias.

f. Seguimientos interdisciplinarios de emergencia por situaciones complejas de convivencia en los hogares de paso asociadas a expresiones emocionales o comportamentales disruptivas o situaciones de salud física o mental.

PARÁGRAFO PRIMERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas la hará el MUNICIPIO CONTRATANTE, sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Dirección Financiera y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de cambio del número de cuenta bancaria el contratista informará de tal situación al MUNICIPIO CONTRATANTE con 15 días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

PARÁGRAFO TERCERO: El Supervisor del contrato solicitará el pago del mismo, **SÍ Y SÓLO SÍ** el contratista se encuentra a paz y salvo con el pago de la seguridad social y parafiscales cuando aplique y el informe de actividades.

CLÁUSULA CUARTA: **DURACIÓN DEL CONTRATO**: El término de duración del presente contrato será desde el inicio de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II o la que haga sus veces hasta 31 de diciembre de 2026 o hasta agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, previa aprobación de la Garantía Única.

PARÁGRAFO: La duración del presente contrato se podrá prorrogar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el MUNICIPIO CONTRATANTE.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando la oficina jurídica haya aprobado las pólizas y se dé inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO: Una vez entregado el contrato, el contratista cuenta con un plazo máximo de 2 días hábiles para legalizarlo.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán las establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente de la ley 80 de 1993 Modificado por la Ley 1150 de 2007 y se tendrá en cuenta las siguientes obligaciones generales:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada**. 2.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista. **3**. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato. **4**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. **6**. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. **7**. Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. **8**. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera. **9**. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. **10.** Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". **11.** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). **12.** Garantizar la calidad del servicio. **13**. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. **14**. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA. **15**. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. **16.** Custodiar y cuidar la

documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.

B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO CONTRATANTE:

1. Facilitar a EL CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual**. 2.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4**. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones de EL CONTRATISTA a través de la supervisión. **5**. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social del personal a su cargo y contribuciones parafiscales, previa aprobación del acta de pago correspondiente, por medio de la supervisión. **6.** Dar a conocer a los contratistas del Municipio de Copacabana de la política pública y el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo de los contratistas de acuerdo con las directrices y lineamientos dictados por la Secretaría de Servicios Administrativos**. 7**. Realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los contratistas y subcontratistas del Municipio de Copacabana **8.** Seguir los procedimientos y trámites establecidos en el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en las demás normas vigentes según sea el caso, respecto de las multas y sanciones a aplicar cuando medie algún incumplimiento de las obligaciones de los contratistas**.**

C) OBLIGACIONES DEL ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1) Garantizar un adecuado proceso de atención, de acuerdo con el Manual operativo de modalidades y servicio para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con relación al servicio hogar de paso modalidad de ubicación inicial, sub-modalidad familiar, aprobado por la Resolución número 4200 de 15 de julio de 2022, modificada mediante Resolución No. 3368 de 28 de junio de 2022 así:

> **Ubicación inicial:** De acuerdo con el tiempo de permanencia de las niñas, los niños y los adolescentes, en las modalidades centro de emergencia y hogar de paso, a continuación, se establecen las acciones a desarrollar:
>
> • Realizar un proceso de acogida amigable y respetuoso donde la niña, el niño o el adolescente se sienta seguro, tranquilo y se creen vínculos de confianza.
>
> • Identificar en las valoraciones iniciales la auto percepción de la familia o red vincular de apoyo, en cuanto a sus recursos, situaciones de amenaza y/o vulneración de derechos que generaron el ingreso a la modalidad, así como las situaciones asociadas (consumo de sustancias, trabajo infantil, violencias entre otras).
>
> • Establecer vínculos con las niñas, los niños y los adolescentes, sensibilizando frente a la amenaza y/o vulneración de derechos y aclarar el proceso de atención, estableciendo acuerdos para su atención en la modalidad.
>
> • Promover la estabilización física y emocional de las niñas, los niños o los adolescentes a través de pautas de cuidado personal y descanso.
>
> • Dar cuenta de acciones de estabilización emocional en el proceso de recepción.
>
> • Particularizar los eventos sucedidos para propiciar su comprensión en el marco del proceso de restablecimiento de derechos.

• Generar espacios seguros de comunicación con las niñas, los niños o los adolescentes para identificar las posibles afectaciones con las que ingresa al proceso y de esta manera establecer un plan de caso coherente a sus necesidades.

• Desarrollo de estrategias para el manejo del estrés, la atención en crisis y primeros auxilios emocionales.

• Establecer acciones de contacto con la familia o red vincular de la niña, el niño y el adolescente, de acuerdo con lo establecido por parte de la autoridad administrativa.

• Identificar los factores de generatividad y vulnerabilidad.

• Establecer si la niña, el niño o el adolescente cuenta con una prescripción médica al momento de su ingreso, y realizar las gestiones a que haya lugar.

• Actividades de recuperación emocional de la niña, el niño o el adolescente, basadas en los usos y costumbres de estos. (terapias de música, danza, arte, deporte, entre otros).

• Estrategias acordes con la edad y a los gustos e intereses que integren el arte, la lúdica y el juego, en el marco de las acciones propias del centro de emergencia.

• Dentro de las actividades diarias de las niñas, los niños y los adolescentes, se debe incluir mínimo 4 veces por semana, la realización de actividad física por 45 minutos, la cual debe ser una actividad organizada, de acuerdo con los gustos de las niñas, los niños y los adolescentes.

• Gestionar con el sector salud, la atención en salud física o mental cuando la niña, niño o adolescente lo requiera y de acuerdo con los resultados de la valoración inicial.

• Desarrollar espacios, estrategias y atenciones individuales, familiares y grupales, con el objetivo de reconocer y fortalecer el manejo de emociones.

• Implementar estrategias de atención y fortalecimiento con las familias o red vincular de apoyo de las niñas, los niños y los adolescentes.

• Desarrollar planes de actividades con las niñas, los niños y los adolescentes que les permitan entender la vida cultural y artística que les rodea, de tal manera que propicie mayores pautas de socialización con sus pares y adultos.

• Si se cuenta con niñas, niños y adolescentes pertenecientes a comunidades indígenas, establecer espacios para el descanso de estos de acuerdo con sus costumbres.

• Si la niña, el niño o el adolescente va a ser reintegrado con su familia o red vincular:

- Informar de los servicios y oferta institucional en su lugar de residencia, tanto para la niña, el niño y el adolescente como para su familia, acorde al motivo que originó su ubicación en la modalidad de atención.
- Brindar herramientas a la familia y/o red vincular, para el desarrollo de capacidades parentales basadas en la confianza e interacciones familiares positivas, promoviendo el ejercicio de las responsabilidades y fortalecimiento de la autonomía.

• Si la niña, el niño o el adolescente, va a ser reubicado en otra modalidad:

- Se debe informar a la niña, el niño y el adolescente, cómo avanza su proceso y cuáles son las medidas a seguir.
- Realizar sesión de trabajo con el nuevo operador y/o modalidad, con el fin de dar cuenta del proceso adelantado con la niña, el niño o el adolescente, y que esto sea parte de la continuidad de dicho proceso.

• En el momento del egreso de la niña, el niño o el adolescente (sea reubicación o reintegro), se debe realizar un informe final que contemple las acciones planeadas y desarrolladas durante su permanencia; así como los logros y acciones pendientes a desarrollar. Dicho informe debe estar elaborado y entregado a la autoridad administrativa máximo a los 2 días hábiles del egreso de la niña, niño y/o adolescente. Así mismo, se debe incluir las acciones desarrolladas en los dos puntos anteriores.

Lo anterior se debe ver reflejado en las valoraciones iniciales y en el plan de caso, basado en el desarrollo de capacidades cognitivas, reconocimiento y manejo de emociones y afectaciones emocionales. Las valoraciones iniciales deben realizarse antes de la elaboración del plan de caso. Este plan se elabora teniendo en cuenta los 8 días de permanencia de la niña, el niño y el adolescente, siendo realizado máximo a los 3 días después de su ingreso. En caso de superarse la permanencia de los 8 días, se deberán ampliar las acciones en el marco del proceso de atención para cada niña, niño y adolescente. Los formatos del proceso de atención para las modalidades de ubicación inicial deben implementarse a partir de un mes posterior a la fecha de implementación del presente documento.

Hogar de paso familia

Adicional a lo mencionado anteriormente para las modalidades de ubicación inicial, en el hogar de paso familia, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

• A pesar de que el tiempo de ubicación será corto, el responsable del hogar deberá contar con los documentos de salud del beneficiario, su identificación y las recomendaciones para brindar un proceso de atención.

• Acompañamiento y apoyo al responsable del hogar de paso para que la niña, el niño y el adolescente reciba de manera inmediata, una vez se ubique en el hogar de paso, dotación personal inicial, y lo que se requiera.

• Seguimiento al proceso de adaptación de la niña, el niño y el adolescente en el hogar.

• La autoridad administrativa y su equipo realizarán el apoyo constante para el trámite ante la Entidad Prestadora de Servicio de Salud, de citas médicas, vacunación y todo lo relacionado con la atención en salud que requiera la niña, el niño y el adolescente, así mismo el apoyo en la valoración médica especializada de cada niña, niño y adolescente, a fin de determinar su estado de salud y su diagnóstico a efectos de poder brindar un proceso de atención acorde a sus necesidades particulares según sea el caso.

• Es importante que la persona responsable del hogar de paso conozca para todos los casos, el motivo de ingreso, con el fin de estar alerta, y disponer de lo necesario para su atención.

• En hogar de paso - familia se recomienda no ubicar niñas, niños o adolescentes menores de 14 años en conflicto con la ley, ni menores de edad que presenten consumo de sustancias

psicoactivas o que se encuentren bajo sus efectos. En estos casos, es importante que la autoridad administrativa active la ruta en salud, de acuerdo con los criterios establecidos en el lineamiento técnico de ruta de actuaciones.

• Por último, es determinante que el acompañamiento y seguimiento por parte de la autoridad administrativa y su equipo técnico sea de manera permanente, así mismo se brinden las orientaciones técnicas para el manejo de las niñas, los niños o los adolescentes ubicados en la modalidad.

2) El contratista deberá cumplir a cabalidad con las especificaciones legales, técnicas y financieras detalladas en los estudios previos y las cuales establecen los términos de referencia para llevar a cabo las actividades de este contrato y ejecución del objeto contractual, en armonía con la minuta patrón establecida para tal efecto por el ICBF, así mismo deberá tener en cuenta el detalle de las condiciones generales y técnicas, componentes, requisitos , criterios, obligaciones de las partes y demás aspectos tratados y señalados en los estudios previos los cuales hacen parte integral del presente contrato y establecen las pautas bajo las cuales se celebrara el presente proceso.

3) El contratista deberá acreditar mensualmente un informe sobre la atención integral y proceso de prevención que se realiza con cada uno de los niños, niñas, adolescentes sujetos de la prestación del servicio que se brinda.

4) Las actividades descritas en la propuesta presentada y avalada, para lo cual se ceñirá a lo allí contemplado y los valores autorizados.

5) Las demás actividades inherentes al contrato y no establecidas en detalle en los presentes estudios previos pero indispensables para el cabal correcto e íntegro cumplimiento del presente objeto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: AFILIACIÓN y PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos de seguridad social, al momento del perfeccionamiento del contrato y aportes parafiscales y el pago que se le haga al mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponde al Supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, ley 1150 de 2007 normas concordantes el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar en los porcentajes establecidos por la ley, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal de acuerdo con los requerimientos de ley.

PARAGRAFO TERCERO: De conformidad con el parágrafo 2, artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS:

EL CONTRATISTA prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, o garantía bancaria, aceptada una u otra por el MUNICIPIO CONTRATANTE, la cual cubrirá:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato.	Por el termino de duración del contrato y seis (06) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato.	Por el termino de duración del contrato y seis (06) meses más
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato.	Por el termino de duración del contrato y tres (03) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA NOVENA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: El contratista está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido o agotado por razón a las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

PARÁGRAGO: El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el MUNICIPIO CONTRATANTE declarará la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS: En el evento en que el contratista incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente

contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra el MUNICIPIO CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: El MUNICIPIO CONTRATANTE podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato, si exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacerse efectiva la cláusula penal o de la declaratoria de caducidad del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, el MUNICIPIO CONTRATANTE dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del MUNICIPIO CONTRATANTE, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y Artículos 82 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula Penal a favor del MUNICIPIO CONTRATANTE equivalente al 10% del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que le adeude el contratista, si la hubiere o de la garantía del incumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y Artículos 82 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD DEL CONTRATISTA: Se obliga a indemnizar al MUNICIPIO CONTRATANTE, con ocasión a la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demanda la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para el MUNICIPIO CONTRATANTE, el cumplimiento de este, se hacen con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

NRO DISPONIBILIDAD	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL
293	21//01/2026	2.3.2.02.02.009.4102.15.151623505.11001

Documentos expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal y adjuntos al presente contrato.

PARÁGRAFO: Conforme a la información del Departamento Administrativo de Planeación este contrato tiene el siguiente código de registro de proyectos-BANCOP (Si aplica) y se ejecutará con recursos así:

Bancop	**APLICA**	**SI**	X
		NO	
Nro. DE CERTIFICADO	2024052120038		
Fuente de financiación	**Inversión**		X
	Funcionamiento		

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a titulo de contratista independiente. EL MUNICIPIO CONTRATANTE, en consecuencia, no adquiere ningún vínculo laboral, con él ni con las personas que ocupa. Para los efectos del presente contrato el contratista no se considera como empleado del MUNICIPIO CONTRATANTE sino como contratista independiente, no tendrá por lo tanto derecho a reclamar prestación social alguna como tampoco los trabajadores que este emplee, quienes tampoco tendrán ningún nexo con el MUNICIPIO CONTRATANTE. En el evento que el contratista vincule personal para trabajar en la ejecución del presente contrato, serán pagados por el contratista al igual que el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales con fundamento en las normas vigentes legales al momento de la celebración del contrato y de las que se expidan durante su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN: Una vez perfeccionado el contrato deberá publicarse en: www.colombiacompra.gov.co y http://www.gestiontransparente.com.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN Y/ INTERVENTORÍA: La Supervisión y/o interventoría de este contrato estará a cargo de un funcionario adscrito a la secretaría de Gobierno, o quien haga sus veces, el cual será designado mediante acta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en Acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedidas por el supervisor y/o interventor del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato se llevará a cabo, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con, el MUNICIPIO CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Con fundamento a la normativa vigente, el CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO CONTRATANTE, para consultar sus antecedentes disciplinarios, judiciales y los demás conforme a la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Está consagrada en los Artículos 32 de la Ley 80 de 1993, en el Artículo 2 (numeral 4° literal h) de la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa del MUNICIPIO CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: el contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso, con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedara en cabeza del MUNICIPIO CONTRATANTE de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no encuentra incurso en Conflicto de Intereses.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA, deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente. Así mismo EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con el pago de las estampillas que tenga adoptadas el municipio de Copacabana, las deducciones por estampillas, impuestos, tasas y contribuciones se realizaran conforme al Acuerdo Municipal 088 de 2017, Acuerdo Municipal 174 de 2024 y Acuerdo Municipal 175 de 2024, en lo aplicable al contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

PARÁGRAFO 1: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.
PARÁGRAFO 2: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:1. Informar a la población objeto del contrato que el Municipio de Copacabana será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El Municipio de Copacabana podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos

personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios". 2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales. 3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales. 4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. 5. Obtener y entregar al Municipio de Copacabana el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales. 6. Devolver a la Alcaldía de Copacabana como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales del presente contrato, se entienden incorporados todos los documentos precontractuales que hacen parte del proceso.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes al contrato las partes acuerdan como domicilio el MUNICIPIO CONTRATANTE.

Para constancia se firma en el Municipio de Copacabana,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

EDWIN DARIO CEBALLOS MURIEL
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE COPACABANA

DIEGO FERNANDO SÁNCHEZ TRUJILLO
REPRESENTANTE LEGAL
COMITE PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ PAN

PROPÓSITO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró y Proyectó	Nombre: Jeisson Leonardo Londoño Cargo: Abogado Contratista	DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II	29-01-2026
Revisó:	Nombre: Alejandra Valbuena Uribe Cargo: Secretaria de servicios Administrativos		29-01-2026
Aprobó:	Nombre: Edwin Darío Ceballos Muriel Cargo: Secretario de Gobierno		29-01-2026